

Sección Sindical Air Europa

Madrid, 19 de mayo de 2023

Estimados afiliados,

Como ya os avanzamos ayer, hemos alcanzado un preacuerdo en el marco del IV Convenio Colectivo, que deberá ser ratificado por nuestros afiliados.

En este comunicado vamos a explicar brevemente los puntos más relevantes de dicho preacuerdo, el cual adjuntamos íntegro al final del documento para vuestro estudio, junto con las tablas salariales con los incrementos fijos propuestos.

Además, para aclarar cualquier duda y profundizar en los artículos recogidos en el mismo, celebraremos asambleas presenciales a las 10:00h. los próximos días 22, 23, 24, 25 y 26 en nuestra sede de la calle Alaró 3, en Barajas, así como reunión telemática para las bases distintas a MAD el miércoles 24 a las 10:00h.

Es imprescindible, por cuestiones de aforo, que remitáis un mail a aireuropa@sitcpla.es indicando vuestra asistencia y la fecha elegida.

Para aquellos afiliados de las bases distintas a MAD, y que asistan por TEAMS, dirigid igualmente un mail a aireuropa@sitcpla.es para enviaros el enlace correspondiente.

Una vez realizadas las asambleas, abriremos un periodo de votaciones para ratificar el preacuerdo. En caso de no ser ratificado, el Convenio Colectivo actual seguirá vigente.

En caso de aprobarse el preacuerdo, nos comprometemos a seguir negociando y desarrollando el texto completo del IV Convenio Colectivo que, una vez finalizado, deberá ser una vez más ratificado por vosotros.

- Periodo de vigencia del 1 de enero de 2023 - 31 de diciembre de 2025.
- Incremento salarial incluyendo **todos sus conceptos fijos y variables, además del plan de pensiones**. En estas últimas horas hemos conseguido incorporar en el aumento salarial también las **dietas**, que hasta ahora quedaban excluidas. Retroactivo desde el 1 de enero de 2023 con un aumento del 5%, un incremento del 4% en 2024 y un 2, 5% en 2025. Sumando un 11,5% total a fecha 1 de enero de 2025.
- Prima por objetivos: Un máx de un 1% por el parámetro de Puntualidad y otro 1% por Productividad. A partir de 2025 estos conceptos se consolidarían en la tabla salarial.
- Se establece una Dieta "slot3" para aquellos vuelos nocturnos, cuya actividad comience a partir de las 22:00 h y cuyo precio será de un 75% de la dieta internacional con pernocta, con independencia de la hora de despegue.
- Incremento de 118 días libres anuales a 120 días libres anuales. Los meses de febrero, julio, agosto y septiembre podrá programarse un mínimo de 9 días libres mensuales.
- El día anterior a rotaciones cuya firma se produzca antes de las 02:01h (SAY, UIO) no podrá programarse libre.



- Reducción del cupo de vacaciones del 10% al 8% desde el 15 de junio al 15 de septiembre en la base de Madrid. Compromiso de desarrollar un nuevo modelo de reparto de vacaciones.
- El acceso a Wide Body se limita a una antigüedad en vuelo de 21 años.
- El acceso a la limitación de 50 h de vuelo se limita a encontrarse en nivel salarial 1 o superior o tener una antigüedad en vuelo de 21 años volados.
- La reducción de 50h quedaría de la siguiente forma: Aquellos TcP que vuele Narrow body o se encuentren en el nivel 1A: máx 50H, nivel 1B: máx 54h, nivel 1C: máx será de 57h y en el nivel 1: máx de 59h.
- Todo TCP con contrato ITP que lo desee, será novado a contrato indefinido a tiempo completo, independientemente del porcentaje actual en el que se encuentra actualmente.
- Los primeros 100 TCP fijos discontinuos (orden de llamamiento), podrán convertir su contrato a ITP con una jornada concentrada de 9 meses.
- Jubilación parcial anticipada con posibilidad de acumular periodos.
- Primas de vinculación a partir de los 57 años con una cantidad de 110.000€.
- 16 billetes free año con máx 8 beneficiarios. Upgrade sujeto a espacio en vuelos LR.
- Ancillaries para el trabajador viajando con billetes free, así como billetes para TcP jubilados, y beneficiarios para TCP fallecidos.
- RJ voluntarias equiparadas en porcentaje a las RJ de guarda legal.
- Cambios. Dependiendo del horario inicialmente previsto, se establecen diferentes márgenes de preaviso.
- Entrega de dispositivo IPAD durante el primer trimestre de 2024 a todo el colectivo.
- Consolidación del 100% del plus de SB para aquellos que tengan una antigüedad superior a 20 años y que por causas productivas deban ser bajados. Consolidación de un 25% del plus de SB de aquellos SB que tengan una antigüedad entre 5 años y 20 años, permaneciendo en el escalafón a efectos del cómputo de consolidación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025. Sobrecargos con una antigüedad de entre 1 día y 3 años podrán volar corto/medio radio manteniendo la posición de TCP en los vuelos de largo radio. Se percibirán 30€.
- Cambios de mutuo acuerdo a través del casillero digital.
- Gestión de vuelos de Navidad
- Implantación del bidding durante el primer trimestre de 2024.
- Introducción del sistema de reserva.
- Descansos en vuelo. Se podrá descansar en todos los vuelos de largo radio de más de 7 horas.
Se dotará el crew rest con mantas y almohadas de business.
- Programación. Creación de una comisión de programación que se reúna mensualmente para analizar, gestionar y corregir todas las desviaciones que se generen.

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición.

Recibid un cordial saludo.

Sección sindical SITCPLA - Air Europa



@siTCPla_AEA



@SiTCPlaAirEuropa

TABLA SALARIAL 2023

AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A.U. - TCP - Fecha de efecto 01/01/2023

NIVEL	SUBNIVEL	TOTAL ANUAL 2015	+5%	S. BASE (X14) 2015	+5%	PR. VIAJE (X14) 2015	+5%	P. TRANSP. (X12) 2015	+5%	H. VUELO 1 2015	+5%	P. ACT. LAB 2015	+5%	P. IMAGINARIA 2015	+5%	H. NOCTURNA 2015	+5%
NIV1A		25.583,03	26.862,18	664,50	697,73	1025,06	1076,31	160,77	168,81	27,53	28,91	5,77	6,06	55,31	58,08	1,85	1,94
NIV1B		25.002,02	26.252,12	664,50	697,73	983,63	1032,81	160,77	168,81	26,29	27,60	5,52	5,80	53,00	55,65	1,85	1,94
NIV1C		24.424,35	25.645,57	664,50	697,73	942,29	989,40	160,77	168,81	25,54	26,82	5,25	5,51	50,68	53,21	1,85	1,94
NIV1		23.861,66	25.054,74	664,50	697,73	902,10	947,21	160,77	168,81	24,55	25,78	5,00	5,25	48,35	50,77	1,85	1,94
NIV2		23.263,61	24.426,79	664,50	697,73	859,38	902,35	160,77	168,81	23,55	24,73	4,72	4,96	46,06	48,36	1,85	1,94
NIV3		22.684,79	23.819,03	664,50	697,73	818,04	858,94	160,77	168,81	22,55	23,68	4,46	4,68	43,76	45,95	1,85	1,94
NIV4		22.105,23	23.210,49	664,50	697,73	776,64	815,47	160,77	168,81	21,55	22,63	4,21	4,42	41,44	43,51	1,85	1,94
NIV5		21.525,37	22.601,64	664,50	697,73	735,22	771,98	160,77	168,81	20,57	21,60	3,95	4,15	39,10	41,06	1,85	1,94
NIV6		20.945,52	21.992,80	664,50	697,73	693,81	728,50	160,77	168,81	19,57	20,55	3,68	3,86	36,81	38,65	1,85	1,94
NIV7		20.411,23	21.431,79	664,50	697,73	655,64	688,42	160,77	168,81	18,57	19,50	3,41	3,58	34,50	36,23	1,85	1,94
NIV7bis		19.787,14	20.776,50	664,50	697,73	611,06	641,61	160,77	168,81	17,02	17,87	3,05	3,20	31,19	32,75	1,79	1,88
NIV8	I	19.717,84	20.703,73	664,50	697,73	611,06	641,61	155,00	162,75	17,02	17,87	3,05	3,20	31,19	32,75	1,79	1,88
NIV8	II	13.107,70	13.763,09	543,33	570,50	269,84	283,33	143,61	150,79	13,28	13,94	2,39	2,51	24,33	25,55	1,79	1,88
NIV8	III	12.084,32	12.688,54	500,91	525,96	248,77	261,21	132,40	139,02	12,15	12,76	2,18	2,29	22,26	23,37	1,29	1,35

DIETAS	Fecha de efecto	+5%	DEVENGO
	01/01/2015		
DIETA INTERNACIONAL CON PERNOCTA	104,35	109,57	Euros/día
DIETA INTERNACIONAL SIN PERNOCTA	39,42	41,39	Euros/día
DIETA NACIONAL CON PERNOCTA	60,62	63,65	Euros/día
DIETA NACIONAL SIN PERNOCTA	38,25	40,16	Euros/día
DIETA USO DIURNO HOTEL NACIONAL	63,15	66,31	Euros/día
DIETA USO DIURNO HOTEL INTERNACIONAL	108,15	113,56	Euros/día
DIETA INTER. SIN PERNOCTA TRIBUTABLE	44,10	46,31	Euros/día
DIETA NACIONAL SIN PERNOCTA TRIBUTABLE	42,80	44,94	Euros/día

PRIMAS	Fecha de efecto	+5%	DEVENGO
	01/01/2015		
PRIMA SOBRECARGO: NIV1A hasta NIV8-Subnivel 1	583,66	612,84	Euros/mes
PLUS ALIMENTICIO	11,59	12,17	Euros/día
PRIMA JEFATURA AUXILIAR	1316,84	1382,68	Euros/mes
PRIMA JEFAT. INSTRUCCIÓN	1316,84	1382,68	Euros/mes

APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES					
Nivel	Subnivel	Importe Mensual	+5%	Importe Anual	+5%
NIV1A		169,10	177,56	2029,17	2130,63
NIV1B		153,24	160,90	1838,93	1930,88
NIV1C		137,39	144,26	1648,70	1731,14
NIV1		121,54	127,62	1458,46	1531,38
NIV2		105,69	110,97	1268,23	1331,64
NIV3		89,83	94,32	1077,99	1131,89
NIV4		73,98	77,68	887,76	932,15
NIV5		58,13	61,04	697,53	732,41
NIV6		42,27	44,38	507,29	532,65
NIV7		26,42	27,74	317,06	332,91
NIV7 bis		15,85	16,64	190,23	199,74
NIV8	I	15,85	16,64	190,23	199,74
NIV8	II	15,85	16,64	190,23	199,74
NIV8	III	15,85	16,64	190,23	199,74



@SiTCPla_AEA



@SiTCPlaAirEuropa

TABLA SALARIAL 2024

AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A.U. - TCP - Fecha de efecto 01/01/2024

NIVEL	SUBNIVEL	TOTAL ANUAL 2015	+5% +4%	S. BASE (X14) 2015	+5% +4%	PR. VIAJE (X14) 2015	+5% +4%	P. TRANSP. (X12) 2015	+5% +4%	H. VUELO 1 2015	+5% +4%	P. ACT. LAB 2015	+5% +4%	P. IMAGINARIA 2015	+5% +4%	H. NOCTURNA 2015	+5% +4%
NIV1A		25.583,03	27.936,67	664,50	725,63	1025,06	1119,37	160,77	175,56	27,53	30,06	5,77	6,30	55,31	60,40	1,85	2,02
NIV1B		25.002,02	27.302,21	664,50	725,63	983,63	1074,12	160,77	175,56	26,29	28,71	5,52	6,03	53,00	57,88	1,85	2,02
NIV1C		24.424,35	26.671,39	664,50	725,63	942,29	1028,98	160,77	175,56	25,54	27,89	5,25	5,73	50,68	55,34	1,85	2,02
NIV1		23.861,66	26.056,93	664,50	725,63	902,10	985,09	160,77	175,56	24,55	26,81	5,00	5,46	48,35	52,80	1,85	2,02
NIV2		23.263,61	25.403,86	664,50	725,63	859,38	938,44	160,77	175,56	23,55	25,72	4,72	5,15	46,06	50,30	1,85	2,02
NIV3		22.684,79	24.771,79	664,50	725,63	818,04	893,30	160,77	175,56	22,55	24,62	4,46	4,87	43,76	47,79	1,85	2,02
NIV4		22.105,23	24.138,91	664,50	725,63	776,64	848,09	160,77	175,56	21,55	23,53	4,21	4,60	41,44	45,25	1,85	2,02
NIV5		21.525,37	23.505,70	664,50	725,63	735,22	802,86	160,77	175,56	20,57	22,46	3,95	4,31	39,10	42,70	1,85	2,02
NIV6		20.945,52	22.872,51	664,50	725,63	693,81	757,64	160,77	175,56	19,57	21,37	3,68	4,02	36,81	40,20	1,85	2,02
NIV7		20.411,23	22.289,06	664,50	725,63	655,64	715,96	160,77	175,56	18,57	20,28	3,41	3,72	34,50	37,67	1,85	2,02
NIV7bis		19.787,14	21.607,56	664,50	725,63	611,06	667,28	160,77	175,56	17,02	18,59	3,05	3,33	31,19	34,06	1,79	1,95
NIV8	I	19.717,84	21.531,88	664,50	725,63	611,06	667,28	155,00	169,26	17,02	18,59	3,05	3,33	31,19	34,06	1,79	1,95
NIV8	II	13.107,70	14.313,61	543,33	593,32	269,84	294,67	143,61	156,82	13,28	14,50	2,39	2,61	24,33	26,57	1,79	1,95
NIV8	III	12.084,32	13.196,08	500,91	546,99	248,77	271,66	132,40	144,58	12,15	13,27	2,18	2,38	22,26	24,31	1,29	1,41

DIETAS	Fecha de efecto 01/01/2015	+5% +4%	DEVENGO
DIETA INTERNACIONAL CON PERNOCTA	104,35	113,95	Euros/día
DIETA INTERNACIONAL SIN PERNOCTA	39,42	43,05	Euros/día
DIETA NACIONAL CON PERNOCTA	60,62	66,20	Euros/día
DIETA NACIONAL SIN PERNOCTA	38,25	41,77	Euros/día
DIETA USO DIURNO HOTEL NACIONAL	63,15	68,96	Euros/día
DIETA USO DIURNO HOTEL INTERNACIONAL	108,15	118,10	Euros/día
DIETA INTER. SIN PERNOCTA TRIBUTABLE	44,10	48,16	Euros/día
DIETA NACIONAL SIN PERNOCTA TRIBUTABLE	42,80	46,74	Euros/día

PRIMAS	Fecha de efecto 01/01/2015	+5% +4%	DEVENGO
PRIMA SOBRECARGO: NIV1A hasta NIV8-Subnivel 1	583,66	637,36	Euros/mes
PLUS ALIMENTICIO	11,59	12,66	Euros/día
PRIMA JEFATURA AUXILIAR	1316,84	1437,99	Euros/mes
PRIMA JEFAT. INSTRUCCIÓN	1316,84	1437,99	Euros/mes

APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES					
Nivel	Subnivel	Importe Mensual	+5% +4%	Importe Anual	+5% +4%
NIV1A		169,10	184,66	2029,17	2215,85
NIV1B		153,24	167,34	1838,93	2008,11
NIV1C		137,39	150,03	1648,70	1800,38
NIV1		121,54	132,72	1458,46	1592,64
NIV2		105,69	115,41	1268,23	1384,91
NIV3		89,83	98,09	1077,99	1177,17
NIV4		73,98	80,79	887,76	969,43
NIV5		58,13	63,48	697,53	761,70
NIV6		42,27	46,16	507,29	553,96
NIV7		26,42	28,85	317,06	346,23
NIV7 bis		15,85	17,31	190,23	207,73
NIV8	I	15,85	17,31	190,23	207,73
N1V8	II	15,85	17,31	190,23	207,73
N1V8	III	15,85	17,31	190,23	207,73



@SiTCPla_AEA



@SiTCPlaAirEuropa

TABLA SALARIAL 2025

AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A.U. - TCP - Fecha de efecto 01/01/2025

NIVEL	SUBNIVEL	TOTAL ANUAL 2015	+5% +4% +2,5%	S. BASE (X14) 2015	+5% +4% +2,5%	PR. VIAJE (X14) 2015	+5% +4% +2,5%	P. TRANSP. (X12) 2015	+5% +4% +2,5%	H. VUELO 1 2015	+5% +4% +2,5%	P. ACT. LAB 2015	+5% +4% +2,5%	P. IMAGINARIA 2015	+5% +4% +2,5%	H. NOCTURNA 2015	+5% +4% +2,5%
NIV1A		25.583,03	28.635,09	664,50	743,77	1025,06	1147,35	160,77	179,95	27,53	30,81	5,77	6,46	55,31	61,91	1,85	2,07
NIV1B		25.002,02	27.984,76	664,50	743,77	983,63	1100,98	160,77	179,95	26,29	29,43	5,52	6,18	53,00	59,32	1,85	2,07
NIV1C		24.424,35	27.338,17	664,50	743,77	942,29	1054,71	160,77	179,95	25,54	28,59	5,25	5,88	50,68	56,73	1,85	2,07
NIV1		23.861,66	26.708,36	664,50	743,77	902,10	1009,72	160,77	179,95	24,55	27,48	5,00	5,60	48,35	54,12	1,85	2,07
NIV2		23.263,61	26.038,96	664,50	743,77	859,38	961,90	160,77	179,95	23,55	26,36	4,72	5,28	46,06	51,55	1,85	2,07
NIV3		22.684,79	25.391,09	664,50	743,77	818,04	915,63	160,77	179,95	22,55	25,24	4,46	4,99	43,76	48,98	1,85	2,07
NIV4		22.105,23	24.742,38	664,50	743,77	776,64	869,29	160,77	179,95	21,55	24,12	4,21	4,71	41,44	46,38	1,85	2,07
NIV5		21.525,37	24.093,35	664,50	743,77	735,22	822,93	160,77	179,95	20,57	23,02	3,95	4,42	39,10	43,76	1,85	2,07
NIV6		20.945,52	23.444,32	664,50	743,77	693,81	776,58	160,77	179,95	19,57	21,90	3,68	4,12	36,81	41,20	1,85	2,07
NIV7		20.411,23	22.846,29	664,50	743,77	655,64	733,86	160,77	179,95	18,57	20,79	3,41	3,82	34,50	38,62	1,85	2,07
NIV7bis		19.787,14	22.147,75	664,50	743,77	611,06	683,96	160,77	179,95	17,02	19,05	3,05	3,41	31,19	34,91	1,79	2,00
NIV8	I	19.717,84	22.070,18	664,50	743,77	611,06	683,96	155,00	173,49	17,02	19,05	3,05	3,41	31,19	34,91	1,79	2,00
NIV8	II	13.107,70	14.671,45	543,33	608,15	269,84	302,03	143,61	160,74	13,28	14,86	2,39	2,68	24,33	27,23	1,79	2,00
NIV8	III	12.084,32	13.525,98	500,91	560,67	248,77	278,45	132,40	148,20	12,15	13,60	2,18	2,44	22,26	24,92	1,29	1,44

DIETAS	Fecha de efecto 01/01/2015	+5% +4% +2,5%	DEVENGO
DIETA INTERNACIONAL CON PERNOCTA	104,35	116,80	Euros/día
DIETA INTERNACIONAL SIN PERNOCTA	39,42	44,12	Euros/día
DIETA NACIONAL CON PERNOCTA	60,62	67,85	Euros/día
DIETA NACIONAL SIN PERNOCTA	38,25	42,81	Euros/día
DIETA USO DIURNO HOTEL NACIONAL	63,15	70,68	Euros/día
DIETA USO DIURNO HOTEL INTERNACIONAL	108,15	121,05	Euros/día
DIETA INTER. SIN PERNOCTA TRIBUTABLE	44,10	49,36	Euros/día
DIETA NACIONAL SIN PERNOCTA TRIBUTABLE	42,80	47,91	Euros/día

PRIMAS	Fecha de efecto 01/01/2015	+5% +4% +2,5%	DEVENGO
PRIMA SOBRECARGO: NIV1A hasta NIV8-Subnivel 1	583,66	653,29	Euros/mes
PLUS ALIMENTICIO	11,59	12,97	Euros/día
PRIMA JEFATURA AUXILIAR	1316,84	1473,94	Euros/mes
PRIMA JEFAT. INSTRUCCIÓN	1316,84	1473,94	Euros/mes

APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES					
Nivel	Subnivel	Importe Mensual	+5% +4% +2,5%	Importe Anual	+5% +4% +2,5%
NIV1A		169,10	189,27	2029,17	2271,25
NIV1B		153,24	171,52	1838,93	2058,31
NIV1C		137,39	153,78	1648,70	1845,39
NIV1		121,54	136,04	1458,46	1632,45
NIV2		105,69	118,30	1268,23	1419,53
NIV3		89,83	100,55	1077,99	1206,59
NIV4		73,98	82,81	887,76	993,67
NIV5		58,13	65,06	697,53	780,75
NIV6		42,27	47,31	507,29	567,81
NIV7		26,42	29,57	317,06	354,89
NIV7 bis		15,85	17,74	190,23	212,92
NIV8	I	15,85	17,74	190,23	212,92
N1V8	II	15,85	17,74	190,23	212,92
N1V8	III	15,85	17,74	190,23	212,92



@SiTCPla_AEA



@SiTCPlaAirEuropa

**PREACUERDO IV CONVENIO COLECTIVO DE TRIPULANTES DE CABINA DE PASAJEROS
DE AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, SAU.**

Ámbito temporal y denuncia Convenio Colectivo.

- 1 de enero de 2023 - 31 de diciembre de 2025
- Una vez denunciado el convenio y mientras no se pacte uno nuevo, continuará la vigencia normativa del mismo.

Revisión salarial.

- Con efectos de 1 de enero de 2023 incremento salarial del 5% en todos los conceptos salariales y extrasalariales incluyendo dietas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.
- Para el año 2024 incremento salarial del 4% en todos los conceptos salariales y extrasalariales incluyendo dietas.
- Para el año 2025 incremento salarial del 2,5% en todos los conceptos salariales y extrasalariales incluyendo dietas.

Prima por objetivos año 2024 y 2025.

- Esta prima está compuesta por los parámetros de productividad (máximo 1%), y puntualidad (máximo 1%).
- Aplicable sobre todos los conceptos excepto dietas.

Concepto	Objetivo	Prima
Productividad	Productividad > 700 h	1%
	Productividad > o = 650 h y < 700 h	0,75%
	Productividad > o = 600 h y >650 h	0,50%
	Productividad > o = 550 h y < 600 h	0,25%
	Productividad < 550 h	0%
Puntualidad	Puntualidad > 85%	1%
	Puntualidad > o = 80% y < 85%	0,75%
	Puntualidad > o = 75% y < 80%	0,50%
	Puntualidad > o = 70% y < 75%	0,25%
	Puntualidad < 70%	0%

- Año 2024. No consolidable. Abono en mayo 2025.
- Año 2025 y siguientes. Abono en mayo del año siguiente y consolidable con efectos 1 de enero de 2026 siempre y cuando el EBIT de la empresa sea positivo.
- Reuniones trimestrales años 2024 y 2025 y remisión de fichero con la parte social firmante del CC para ir revisando cómo evolucionan los diferentes parámetros.



Comidas.

- Redistribución de comidas similar al acuerdo ERTE. Reunión con comidas a bordo para revisar alguna ruta donde, excepcionalmente, el acuerdo del ERTE debiese cumplimentarse.
- Posibilidad de elegir el tipo de comidas en el casillero digital.
- El tripulante que elija que no se le suba comida recibirá el abono del importe equivalente al cálculo del salario en especie de la misma.
- Inclusión en el casillero digital del importe/salario en especie de las comidas.
- Mantener PALI.
- Comidas en vuelo de situación como hasta ahora.
- Se intentará subir comida para las imaginarias. Caso contrario se aplicará el abono anteriormente referido.

Propuesta para aplicar cuando el sistema informático este reconfigurado.

3/4 dieta para vuelos de LD nocturnos (slot 3). -

En operaciones de larga distancia con pernocta, por cada día que se inicie un servicio en la base operativa del tripulante y se realice únicamente una actividad inferior a 2 horas, devengará 3/4 dieta.

Días Libres:

Los tripulantes disfrutarán de ciento veinte días libres al año.

Un número mínimo de días libres al mes será de 10 días, excepto los meses de febrero, julio, agosto y septiembre que se podrá programar un mínimo de 9 días libres.

El número máximo mensual de días libres será de 11 días, excepto durante el último trimestre del año y únicamente cuando el tripulante no disponga de la capacitación para vuelo.

No se programará cuando la actividad del día siguiente se inicie antes de las 02:01 horas L.T.

Al final del periodo anual, los días libres (de dicho periodo) que no hayan sido disfrutados, excluyendo los días libres perdidos, serán compensados, a elección del tripulante, entre las siguientes modalidades:

- Disfrutar de un número de días libres doble de los no disfrutados en el periodo anual siguiente; en este caso la fijación de su disfrute será la mitad de ellos a elección del TCP, y la otra mitad de mutuo acuerdo entre su Jefatura de Flota y el tripulante. Serán programados como LD.
- Disfrutar un número igual de días libres de los no disfrutados en el periodo anual siguiente, en este caso la fijación de su disfrute será a elección del tripulante; y obtendrá una compensación económica de 80 € para TCP. Se programarán como LD.
- Incluir en el casillero digital un apartado de control de días libres.



Vacaciones:

- Aplicable a partir del año 2024.
- Reducción a 8 % de vacaciones del 15 de junio al 15 de septiembre en la base de MAD.
- Nuevo modelo reparto de vacaciones a desarrollar.

Acceso a wide body.

- Adecuación para todo el colectivo.
- Necesidad de 21 años de antigüedad en vuelo (escalafón).

Acceso a las 50 horas

- Aplicable a todo el colectivo que cumpla los requisitos.
- Necesidad de encontrarse en el Nivel 1 o superior o 21 años de antigüedad en vuelo (escalafón).

Reducción horas de vuelo de 50 horas a 60 horas.

- Aplicable a todo el colectivo que cumpla los requisitos:
 - NB y Nivel 1A: Máximo 50 horas
 - Nivel 1B: Máximo 54 horas
 - Nivel 1C: Máximo 57 horas
 - Nivel 1: Máximo 59 horas

Incentivar movilidades voluntarias.

- Precios cerrados de billetes vinculados a los servicios programados para la actividad.
- Periodo de un año de prueba (que se puede solicitar una sola vez por cada TCP) para los TCP que soliciten flota (WB) sin cambio de base operativa a administrativa.
 - Al año el TCP deberá decidir si opta por solicitar el acogerse a flota definitivamente o retornar a su base administrativa.
- Establecimiento de un periodo con carácter anual para que las personas trabajadoras interesadas puedan solicitar acogerse a esta medida.
- Esta medida es independiente del acogimiento a flota recogido en el artículo 5.13.

Novaciones voluntarias de contrato indefinido a tiempo parcial a indefinido a tiempo completo

- Posibilidad abierta para todo el colectivo.
- Posibilidad de solicitarlo y suscribir acuerdo una vez publicado en nuevo Convenio Colectivo.



Novaciones voluntarias de 100 contratos fijos discontinuos a indefinidos a tiempo parcial

- Periodo de actividad concentrada en 9 meses.
- Fecha de efectos 1 de enero de 2024.
- Trasladar fecha fin de actividad a los fijos discontinuos

Introducción jubilación parcial con posibilidad de acumular periodos de actividad.

Prima de vinculación.

Tramos	Antigüedad mínima	Abonos
• 57 años	17 años	110.000 €
• 58 años	17 años	100.000 €
• 59 años	17 años	90.000 €
• 60 años	17 años	80.000 €
• 61 años	17 años	70.000 €
• 62 años	17 años	60.000 €
• 63 años	17 años	50.000 €
• 64 años	17 años	40.000 €
• 65 años	17 años	30.000 €

- Se debería poder limitar/demorar en supuestos tales como situaciones excepcionales que puedan poder en riesgo la situación económica de la empresa (por ejemplo, COVID) o que por el número de personas que se adscriben pueda generar problemas operativos.
- Incluir la prima para los años 2023 a 2025 sin perjuicio de ampliar.
- Anualmente la empresa podrá mejorar las condiciones; modificar al alza los importes de dichas primas, disminuir los requisitos de antigüedad mínima o minorar los plazos de abono consensuado con la representación legal.
- Facultad de la empresa de abonar las cantidades a plazos o de un solo abono. En caso de abonarlo a plazos y en el supuesto de que el TCP fallezca el importe restante se les abonará a sus herederos.

Billetes free.

- Billetes frees al año que determine la empresa, con un mínimo de 16 billetes por año.
- Máximo de 8 beneficiarios por año designables cada año.



- Upgrade sujeto a espacio para la persona trabajadora y los dos primeros beneficiarios de la lista y únicamente para vuelos de largo radio en atención a la normativa de business.
- Los beneficiarios de los billetes free:
 - Deberán ser declarados cada año a través de la Intranet.
 - Sólo entre los días 10 y 31 de diciembre de cada año se podrá modificar la lista de beneficiarios para el año siguiente y no estarán permitidas variaciones en otras fechas excepto nacimiento de hijos o hijas, o por la persona trabajadora que sea contratada por la empresa en fechas diferentes de las referidas, pudiendo en ese momento designar las personas beneficiarias.
 - Excepcionalmente y para el año 2023, las personas trabajadoras podrán designar sus beneficiarios en el plazo de 1 mes desde la firma del convenio.
 - Las personas trabajadoras podrán eliminar beneficiarios de su listado en cualquier momento del año, sin perjuicio de que sólo podrá sustituirlos en los periodos fijados en el párrafo anterior.
 - La persona trabajadora que haya designado a los beneficiarios será responsable de cualquier irregularidad que cometan los mismos en la utilización de billetes frees.
 - El derecho a billetes free reconocido, implica que la persona trabajadora y sus beneficiarios se provean del oportuno billete de pasaje corriendo a su cargo los impuestos, seguros, tasas o equivalentes, correspondientes.
 - En el supuesto de que las personas trabajadoras o beneficiarios cometan algún tipo de irregularidad en materia de billetes free, se procederá automáticamente a la inhabilitación al titular y sus beneficiarios para nuevas concesiones, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder.

Ancillaries.

- Vinculados a los billetes free y exclusivamente para las personas trabajadoras que los utilicen.
- No tendrán que abonar importe alguno en concepto de “ancillaries” consistentes en una maleta extra, UMS de sus hijos, PETS o equipaje especial deportivo.
- Correrán a cargo del trabajador, caso de corresponder, los impuestos, seguros, tasas o equivalentes.
- En el supuesto de que la persona trabajadora cometa algún tipo de irregularidad en materia de ancillaries, se procederá automáticamente a la inhabilitación al titular para su utilización.



Billetes frees para TCP jubilados.

- Las personas trabajadoras que se jubilen y que acrediten el paso a dicha situación tras la extinción de su contrato, podrán continuar disfrutando de billetes frees exclusivamente para ellos y dos beneficiarios.
- En el supuesto de que las personas jubiladas o beneficiario cometan algún tipo de irregularidad en materia de billetes free, se procederá automáticamente a la inhabilitación al titular y sus beneficiarios para nuevas concesiones

Mantener los 2 primeros beneficiarios para aquellos TCP que puedan fallecer siendo trabajadores de la empresa.

- Los beneficiarios no serán sustituibles.
- En el supuesto de que el beneficiario cometa algún tipo de irregularidad en materia de billetes free, se procederá automáticamente a su inhabilitación para nuevas concesiones

RJ Voluntarias:

- Equiparación de los porcentajes de RJ voluntaria con la reducción por guarda legal.
- Limitar disfrute porcentualmente en base a criterio a determinar sujeto a necesidades operativas y por el tiempo mínimo imprescindible, pudiendo acogerse una vez finalicen dichas necesidades.
- Comunicación/reunión previa con la representación de las personas trabajadoras firmantes del convenio y comunicación de finalización de las causas operativas.

Cambios de servicios, notificación, aceptación y dispositivos:

1. Anticipación en la notificación:

El tripulante no estará obligado a aceptar un cambio si no se le notifica en las condiciones establecidas en los casos siguientes:

- a) Cuando el cambio implique la finalización del servicio en un lugar distinto del inicialmente previsto, o una alteración de las horas de presentación y/o llegada superior a dos horas, la notificación se hará con una antelación mínima de un día natural, entendiéndose por tal que deberá mediar al menos una fecha de calendario entre el día de la notificación y el día de realización del servicio cambiado.
- b) Cuando el cambio no implique la finalización del servicio en un lugar distinto del inicialmente previsto y la alteración de las horas de presentación y/o llegada sea igual o inferior a dos horas, la notificación se podrá realizar el día anterior al servicio, respetándose siempre en este caso el periodo de descanso que



legalmente corresponda que comenzará en el momento de la notificación de este cambio de servicio y que finalizará en el momento de la presentación al nuevo servicio.

- c) A partir del momento de la firma y durante la realización de un servicio, se podrá modificar éste, siempre que se finalice en el lugar previsto inicialmente y la hora de llegada prevista no sea posterior en más de una hora a la inicialmente programada.

2.- Protocolo de notificación:

a) Medios Notificación:

I. Vinculantes:

Por escrito, indicando la fecha y hora en que se emite el cambio, a través de cualquiera de estos medios:

- La hoja de firma anterior y/o posterior a un servicio de vuelo, si la hubiera.
- El casillero digital / SGT / antes de la finalización un servicio de vuelo, actividad en tierra, Imaginaria o Reserva.
- Para cambios en ejecución, durante la realización de un servicio de vuelo por ACARS durante el vuelo.

Con el ánimo de no interrumpir el descanso de los tripulantes durante imaginarias y reservas en las que la empresa necesite comunicar un cambio a un tripulante, este se notificará por medios electrónicos (email, casillero, etc). Si el tripulante no hace acuse de recibo de dicho cambio se le podrá comunicar por teléfono, únicamente dentro el horario normal de vigilia de 10:00 a 20:00 LT, en las Imaginarias y en las Reservas hasta del límite de activación (diez horas antes de que finalice la reserva).

II. No vinculantes fuera de actividad:

- E-mail: (se usará como medio redundante de notificación de un cambio).
- SMS (se usará para notificar de operativa cercana o en curso).

3.- Aceptación del cambio:

Se ha de aceptar obligatoriamente cuando la notificación se realice cumpliendo las siguientes condiciones:

- a. Se realice durante los periodos de actividad tanto en vuelo como en tierra.
- b. Durante las Imaginarias y Reservas.
- c. Se realice a través de los medios vinculantes establecidos en el apartado en el apartado 2 de este artículo.



- d. Se realicen con la antelación mínima establecida en el apartado 1 de este artículo.

Cuando la notificación de los cambios no cumpla con algunas de las condiciones anteriores, la aceptación será voluntaria.

4. Dispositivo

Durante el primer trimestre de 2024 la compañía proporcionará un IPAD a todos los TCPs en activo.

Desarrollar protocolo de uso.

Gestión del plus de sobrecargo:

- Sobrecargos con una antigüedad en la función entre 1 día y 3 años:
 - Podrán volar corto/medio radio manteniendo su posición de TCP en los vuelos de largo radio.
 - La prima de SB se percibirá por cada día en que se ejerza dicha función (30 € por día). Las partes se comprometen a analizar qué sucede con el plus en caso de tener vuelo programado y solicite GS.
 - Una vez transcurrido un periodo de 5 años de antigüedad en la función de SB en la Compañía, se aplicará el escalado de consolidación del plus de los apartados siguientes (100% y 25%).

- Sobrecargos con una antigüedad en la función de más de 3 años y un día:
 - Percibo del plus mensualmente.
 - Consolidación el importe del plus de SB en dos tramos:
 - Un 25% para aquellos SB que pierdan dicha condición por causa derivada de la disminución de la producción en su base y tengan un mínimo 5 años y un día y hasta 20 años de antigüedad en la función de SB en la Compañía.
 - Un 100% para aquellos SB que pierdan dicha condición por causa derivada de la disminución de la producción en su base y tengan un mínimo 20 años y un día de antigüedad en la función de SB en la Compañía.
 - La consolidación no aplicaría en cuestiones de bajadas de SB por cuestiones de confianza, por cuestiones disciplinarias, etc.

- En el supuesto que se produzca la pérdida de la función de sobrecargo por disminución de la producción desde la ratificación del acuerdo, el TCP permanecerá en el escalafón de sobrecargos a efectos del cómputo del porcentaje de consolidación exclusivamente durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

Cambios mutuo acuerdo programación publicada.

A partir del cuarto trimestre de 2023 el TCP tendrá la posibilidad de realizar los cambios de mutuo acuerdo vía casillero digital

Gestión vuelos navidad:

- Siempre que la operativa lo permita no se programarán servicios a un mismo tripulante de cabina en los días de Nochebuena/Navidad y los de Fin de Año/Año Nuevo, en un mismo periodo de Navidades.
- Al tripulante de cabina que por causas operativas se le programen en el mismo año servicios en los días de Nochebuena/Navidad y los de Fin de Año/Año Nuevo, al año siguiente tendrá derecho a disfrutar la fiesta que solicite.
- Con el fin de que el reparto pueda ser realizado de acuerdo con un criterio equitativo, y siempre que ello sea posible por operativa, se establece que AEA tratará de atender las peticiones realizadas por los tripulantes de cabina, como primer criterio de asignación.

En caso de que no puedan atenderse todas las peticiones por cuestiones operativas, el criterio de denegación será el del orden inverso del escalafón.

Implantación bidding:

Durante el primer trimestre de 2024 se activará la aplicación para solicitudes en la programación de la empresa JEPPESEN.

Con este nuevo sistema de bidding el tripulante podrá solicitar, sin restricción alguna:

- Días libres
- Vuelos
- Horarios de los vuelos.
- Pernoctas
- Destinos.

Reserva.

Introducir servicio de reserva a valorar por las partes.



Descansos en vuelo.

En los vuelos de largo radio de una sola etapa, y de más de 7 horas de tiempo de vuelo, que no excedan de los límites de FDP, y por tanto no tengan establecido descanso en vuelo, los TCPs podrán descansar hasta un máximo de 2 horas, siempre que:

- Se garantice los servicios establecidos por la Compañía.
- Mantener el número mínimo de TCP presentes y preparados para actuar regulados en el manual de operaciones.

El sobrecargo del vuelo se responsabilizará de ordenar los descansos y hacer cumplir estos requerimientos.

En aquellos vuelos de LD se dotará el Crew Rest con mantas y almohadas de Business

Programación.

- Reunión de Comisión de programación mensual. En esa primera reunión se analizarían parámetros de enero 2023 a mayo 2023.
- Acordar criterios/parámetros para confeccionar informes.
- Entrega/análisis de informes generados.
- Analizar conjuntamente valores de desvíos para implementar medidas correctoras.
- Valorar conjuntamente sistema de prorrateos a situaciones como las RJ.
- Revisar casos específicos de vuelos a efectos de programación.
- Publicación del informe a todo el colectivo.
- Analizar situaciones concretas Ejemplo:
 - Llegada de Túnez mismo día firma larga distancia o TLV
 - Intérpretes / vuelos ejerciendo de intérpretes
 - Número de dobles.

Alcance legal del texto del acuerdo.

- La adecuación del texto convencional se reducirá a:
 - Incorporación de los acuerdos alcanzados.
 - Incorporación del acuerdo parcial suscrito.
 - Incorporación de las paritarias que se mantengan vigentes.
 - Actualización normativa.
 - Clarificación del texto.

